

**ORDENANZA Nº: 3637/09.-**

Ramallo, 20 de mayo de 2009

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 3040/06 a través de la cual se regula la instalación transitoria de parques de diversiones en terrenos públicos en el Partido de Ramallo; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario extremar los controles de las instalaciones de los mismos, tanto desmontados como una vez que se han montado las estructuras pertinentes;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 3040/06, el que en adelante ----- quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º)** Deberá contar con un certificado ensayos no destructivos que certifique la aptitud de funcionamiento de las partes críticas de las estructuras o elementos de máquinas intervinientes en los juegos. Este tipo de control deberá estar firmado por técnicos Nivel II de acuerdo a lo estipulado por la norma IRAM 9712, adjuntándose además copia del certificado de nivelación de él/los técnico/s que desarrolló el trabajo pertinente. El certificado de ensayos no destructivos no podrá tener una fecha de realización mayor a un año al momento de la tramitación de la habilitación.

También se deberá presentar un certificado de aptitud mediante inspección visual, el cual deberá ser realizado una vez que los juegos y sus estructuras se encuentren ya montadas. Este tipo de control será efectuado por un ingeniero mecánico, electromecánico y/o cualquier otro profesional cuyas incumbencias profesionales así lo permitan. El mismo indicará en forma clara y concisa si las estructuras y accesorios de los juegos se encuentran en condiciones de operación óptimas, resaltándose cualquier reparación y/o modificación necesaria a ser ejecutada previa a la habilitación del parque (por ejemplo: reparación de uniones soldadas, recambio de cables de acero corroídos, remoción y recambio de bulones o elementos de unión en mal estado).

La Secretaría de Gobierno será la encargada de crear un registro municipal donde se empadrene a los profesionales aptos para el desempeño de la tarea anteriormente mencionada, a los fines regulatorios y normativos. Los horarios por el servicio de Inspección y control serán convenidos entre el profesional y quien pretenda habilitar un parque o juego infantil."-----

**ARTÍCULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de dictar los ----- actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a los establecido en la presente norma.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2009.**-----